



# Resolución Directoral Regional

## N° 01895 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 NOV. 2018

**VISTO;** El Expediente N° 02138088, que contiene el Informe N° 064-2018-SVAC y demás documentos adjuntos en un total de doscientos cuarenta y siete (247) folios y;

### CONSIDERANDO;

Que, según el artículo 17° de la Constitución Política del Perú, la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. Garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Educación N° 28044 establece; La Educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo, y el Artículo 8° establece; Los principios de la Educación : b) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad. c) La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, el artículo 32° de la Ley General de Educación N° 28044 establece; que la Educación Básica se organiza en: a) Educación Básica Regular, b) Educación Básica Alternativa y c) Educación Básica Especial, asimismo en el Reglamento de la Ley General de Educación Decreto Supremo N° 011-2012-ED Artículo 74° se establece que; La Educación Básica Especial (EBE) es la modalidad que atiende, con enfoque inclusivo, a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, talento y superdotación. La educación de las personas con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, talento y superdotación, valora la diversidad como un elemento que enriquece a la comunidad y respeta sus diferencias. Su atención es transversal a todo el sistema educativo, articulándose mediante procesos flexibles que permitan el acceso, permanencia y logros de aprendizajes, así como la interconexión entre las etapas, modalidades, niveles y formas de la educación. Los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad, incluidos en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, son promovidos de grado, tomando en cuenta el logro de los aprendizajes establecidos en relación con las adaptaciones curriculares previstas y su edad normativa de escolarización. Su permanencia se flexibiliza hasta un máximo de dos años sobre la edad normativa correspondiente;





## Resolución Directoral Regional N° 0189J-2018-GRSM/DRE

Que, en el Artículo 77° de Ley General de Educación N° 28044, la Dirección Regional de Educación, además de las funciones que le compete en materia de educación de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cumple las funciones de a) autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Que, dentro de los Objetivos y Políticas del Proyecto Educativo Regional, oficializado mediante Ordenanza Regional N° 024-2007-GRSM/CR, del 23 de julio del 2007, en la Política 1: Mejorar la Calidad Educativa, Lineamiento de Política 2 indica: ampliar la cobertura y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, universalizar la educación con calidad y equidad, mejorando las actuales condiciones, garantizando la inclusión en educación inicial, así como la permanencia en educación primaria y secundaria;

Que, del expediente del visto, se aprecia el Oficio N° 0306-2018-GRSM/DRE-UGEL-R/D la misma que se encuentra suscrita por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, quien remite el proyecto de autorización de funcionamiento del Centro de Educación Básica Especial Público "EMAUS", el cual se encuentra ubicado en Av. Galilea N° 220-224, Localidad de Segunda Jerusalén, distrito de Elías Soplin Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín. Esta creación pretende ofertar los niveles inicial y primaria de la Educación Básica Especial, del mismo modo, del expediente presentado se puede apreciar el Informe N° 343-2018-GRSM-DRESM-UGEL-R-OPDI/AIE correspondiente al Especialista de Infraestructura quien indica que las instalaciones cuenta con opinión técnica favorable, con el Informe N° 009-2018/GRSM-DRE-UGEL-R/AGP-EEBE se tiene la opinión de la Especialista en Educación Básica Especial, quien considera que el Proyecto del Centro de Educación Básica Especial Público "EMAUS" cuenta con los documentos técnico pedagógicos requeridos para su creación y que a su vez tiene contemplado para el inicio de sus funciones la remuneración de las plazas docentes por la Municipalidad Distrital de Elías Soplin Vargas. Asimismo, se tiene el Informe N° 0543-2018/GRSM-DRE-UGEL-R/OPDI-R del Responsable de Racionalización quien concluye que existen las condiciones para crear el Servicio Educativo de Educación Básica Especial;

Que, en el mismo expediente del visto se tiene opinión la Especialista de Educación Especial; con INFORME N° 022-2018-GRSM-DRE-DGP/EBE de la Dirección de Gestión Pedagógica de esta Dirección Regional quien brinda opinión favorable para la autorización de funcionamiento del Centro de Educación Básica Especial Público "EMAUS";

Que, teniendo opinión favorable de los diferentes Especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín y de esta Dirección Regional; además se aprecia que cumple con lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2017-GRSM/CR, del 29 de diciembre del año 2017;





# Resolución Directoral Regional

N° 01895 -2018-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 520 -2018-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, el funcionamiento del **Centro de Educación Básica Especial Público** denominado **“EMAUS”**, para la atención en los **Niveles Inicial y Primaria**, estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad; en la modalidad de Educación Básica Especial, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, el uso del local ubicado en Av. Galilea N° 220-224, Localidad de Segunda Jerusalén, distrito de Elías Soplín Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín, para el funcionamiento de lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que la atención con plazas estará sujeta a la asignación presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, realice el suceso correspondiente ante el Ministerio de Educación, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja y al Administrado, con copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
16 NOV. 2018  
Moyobamba,

*Lindaura Arista Valdovinos*  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 7000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

*Wilson Ricardo Quevedo Ortiz*  
Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN